

## 1. Sobre nosotros.

El Centro de Vigilancia Automática de Tráfico (CANARD ) es entidad de la Inspección General de Transporte por Carretera encargada de gestión de los sistemas de grabación automática de las infracciones en Polonia.

CANARD detecta las infracciones de algunas de las normas de tráfico vigentes por medio de:

- aparatos estacionarios de registro de vehículos y su velocidad instantánea;
- aparatos de medición de la velocidad segmentaria, que registran los vehículos y su velocidad media, calculada en función del tiempo requerido para recorrer un tramo de control de la carretera;
- aparatos móviles instalados en los vehículos, que registran los vehículos y su velocidad instantánea;
- aparatos de registro de los vehículos que no respetan la señalización en los cruces.

El resultado de operación de dichos aparatos es el registro de infracciones en las fotografías que contienen, entre otros, hora y lugar de la infracción, imagen del vehículo con su matrícula, la velocidad registrada y límites de velocidad admisible. Dichas informaciones constituyen la base para incoación de actuaciones de investigación.

Para la control de tráfico CANARD utiliza solamente los aparatos que cuentan con la homologación del Presidente de la Oficina Central de Medidas, y la certificación vigente, y por lo tanto cumplen los requisitos definidos en el reglamento del Ministro de Economía de 9 de noviembre de 2007 sobre los requisitos de homologación para los dispositivos de control de velocidad de vehículos en la circulación y los detalles de pruebas y controles a realizar a la hora de una inspección metrológica de dichos dispositivos de medición (Boletín Oficial N° 225, entrada 1663). Están plenamente preparados para funcionar en las condiciones climáticas de Polonia, así como cuentan con la funcionalidad de apagado automático en el momento de exceder los valores umbrales de condiciones climáticas. La instalación de todos los aparatos fue realizada por el personal capacitado y de conformidad con con las instrucciones del fabricante de las cámaras de tráfico (p.ej. en cuanto al ángulo de orientación del dispositivo). Todas las fotografías tomadas por las cámaras de tráfico pertenecientes a la Inspección tras su transmisión al Centro de Vigilancia Automática de Tráfico son procesadas exclusivamente por los empleados de la Inspección General de Transporte por Carretera autorizados. En el

curso de las actuaciones de investigación la Inspección de Tráfico actúa sobre la base y dentro de los límites de la legislación de aplicación, incluyendo, entre otros, las disposiciones de la ley de 20 de junio de 1997 - Ley de tráfico (Boletín Oficial de 2005, N° 108, entrada 908, con modificaciones), ley de 24 de agosto de 2001 Código de procedimiento en los asuntos de infracción (Boletín Oficial de 2008, N° 133, entrada 848, con modificaciones), así como el reglamento del Presidente del Consejo de Ministros de 29 de junio de 2011 sobre la concesión de facultad de imposición de multas en el procedimiento sancionador a los inspectores de la Inspección de Tráfico y a los empleados de la Inspección General de Transporte por Carretera (Boletín Oficial N° 135, entrada 790 con modificaciones).

## 2. Procedimiento.

La fotografía de la infracción registrada se enviará digitalmente al sistema CANARD, para su procesamiento y análisis de imágenes. A base del número de matrícula se generará un requerimiento al propietario del vehículo en el cual se solicitará la identificación de la persona responsable por el exceso de velocidad.

En el formulario recibido el propietario del vehículo podrá elegir una de las 2 opciones:

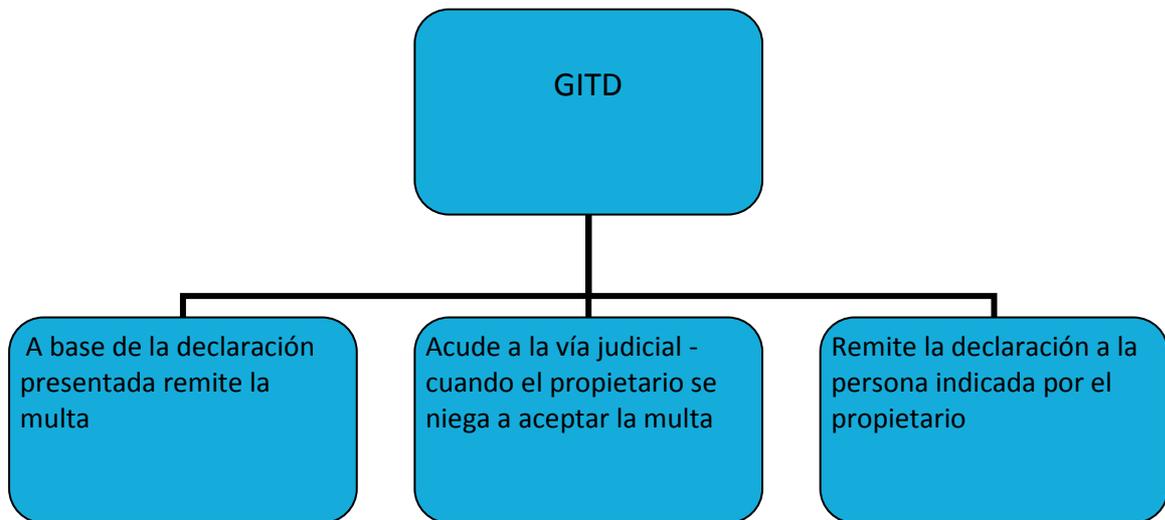
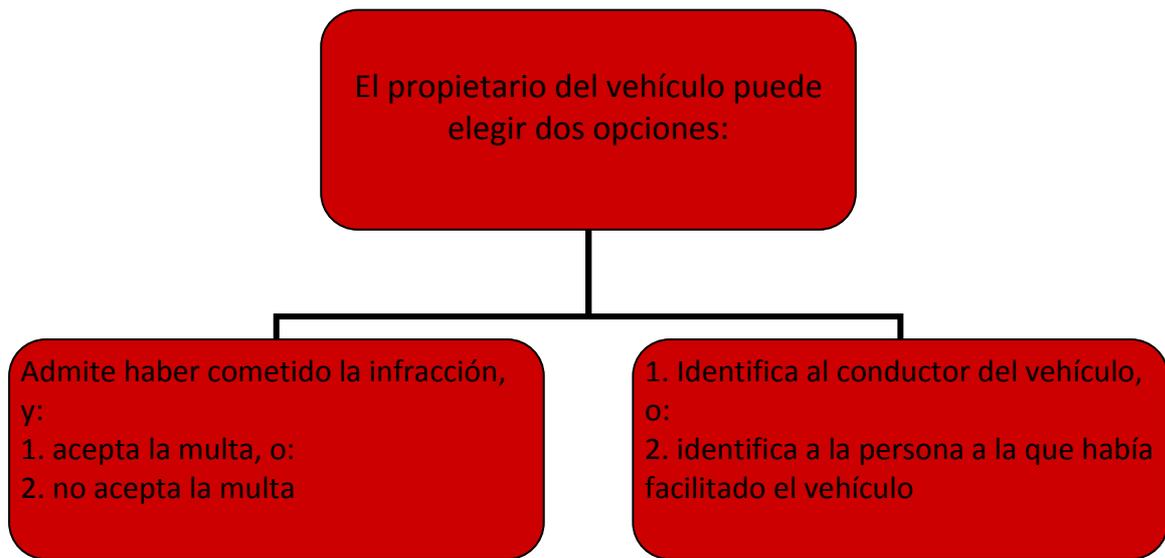
Opción I – a rellenar por la persona que conducía el vehículo en el momento de cometerse la infracción

Opción II - a rellenar por el propietario/titular del vehículo que identifica al conductor del vehículo u otra persona a la que había facilitado dicho vehículo

Tras la devolución del formulario cumplimentado a la Główny Inspektorat Transportu Drogowego ul.Przyczółkowa 109A, Warszawa 02-968, Polonia, el sistema generará la multa en el procedimiento sancionador que se notificará a la dirección de correo del infractor.

A continuación se presenta un esquema simplificado del procedimiento sancionador.

1. Toma de la fotografía por el aparato
2. La fotografía se transmite al sistema informático
3. Notificación de declaración a rellenar por el propietario del vehículo



# **INFORMACIÓN**

La Inspección General de Transporte por Carretera de la República de Polonia informa:

- **que la fotografía de la infracción registrada no se facilitará;**

Base legal: art. 67 § 2 y art. 38 § 1 del Código de procedimiento en los asuntos de infracción, en relación con el art. 156 § 1-4 del Código de enjuiciamiento penal.

- **que el importe de la sanción de multa es fijo y se basa en la normativa aplicable;**

Base legal: Disposición del Presidente del Consejo de Ministros por la que se aprueban los importes de multas en los procedimientos sancionadores por determinados tipos de infracciones de 24 de noviembre de 2003 (Boletín Oficial de 2003, N° 208, entrada 2023 con modificaciones).

- **en el caso en que el vehículo haya sido enajenado antes de la fecha de la infracción, por favor presente la copia del documentos de respaldo de dicha enajenación con los datos legibles del comprador (copia del contrato, de la factura o acto de donación). Dicho documento debe estar traducido al polaco.**

**Por favor facilite las respuestas en los formularios adjuntos.**





Número de escrito: [número de Escrito]

[apellido] [nombre]  
 [dirección línea 1]  
 [dirección línea 2]  
 [dirección línea 3]  
 [dirección línea 4]

De conformidad con el art. 129g apartado 2 punto 2 de la Ley de 20 de junio de 1997 - Ley de tráfico (texto codificado: Boletín Oficial de 2012, entrada 1137, modificada), con arreglo al art. 54 del Código de procedimiento en los asuntos de infracción, la Inspección General de Transporte por Carretera [Główny Inspektorat Transportu Drogowego] está llevando a cabo diligencias de investigación en relación a la infracción registrada con un aparato de registro, cuyo informe se presenta a continuación.

**NÚMERO DEL INFORME [número de Informe de Aparato de registro] DEL APARATO DE REGISTRO**  
 Infracción: fecha [fecha de Infracción] hora [hora de Infracción], número de la fotografía [número de Fotografía]  
 Lugar: [ubicación del Aparato de registro]  
 N° de matrícula: [matrícula] Marca del vehículo [marca]  
 País de matriculación del vehículo: [país de Matriculación]  
 Límite de velocidad en lugar de control [límite de Velocidad] km/h  
 Velocidad del vehículo registrada [velocidad Registrada] km/h, es decir exceso de [diferencia de Velocidad] km/h  
 Tipo y número de aparato de registro [tipo Número Aparato de Registro]  
 Plazo de validez de certificación del aparato de registro [validez de Certificación]

De la información recopilada en el curso de actuaciones resulta que el propietario/usuario del vehículo en cuestión en la fecha de cometerse la infracción fue D./Da. [nombre Y Apellido].

El propietario o titular del vehículo a requerimiento del órgano competente tiene la obligación de identificar a la persona a la que haya facilitado el vehículo para su conducción o uso durante el tiempo indicado, por lo tanto adjuntos se remiten los formularios de declaración de infractor / propietario / titular del vehículo con la petición de debida **cumplimentación de uno de ellos** y su devolución inmediata por correo a la siguiente dirección:

**Główny Inspektorat Transportu Drogowego**  
**ul.Przyczółkowa 109A**  
**02-968 Warszawa, Polonia**

A base de la debida cumplimentación de la declaración seleccionada y su devolución dentro del plazo a la dirección arriba indicada los encargados de la Inspección General de Transporte por Carretera emprenderán acciones adicionales.

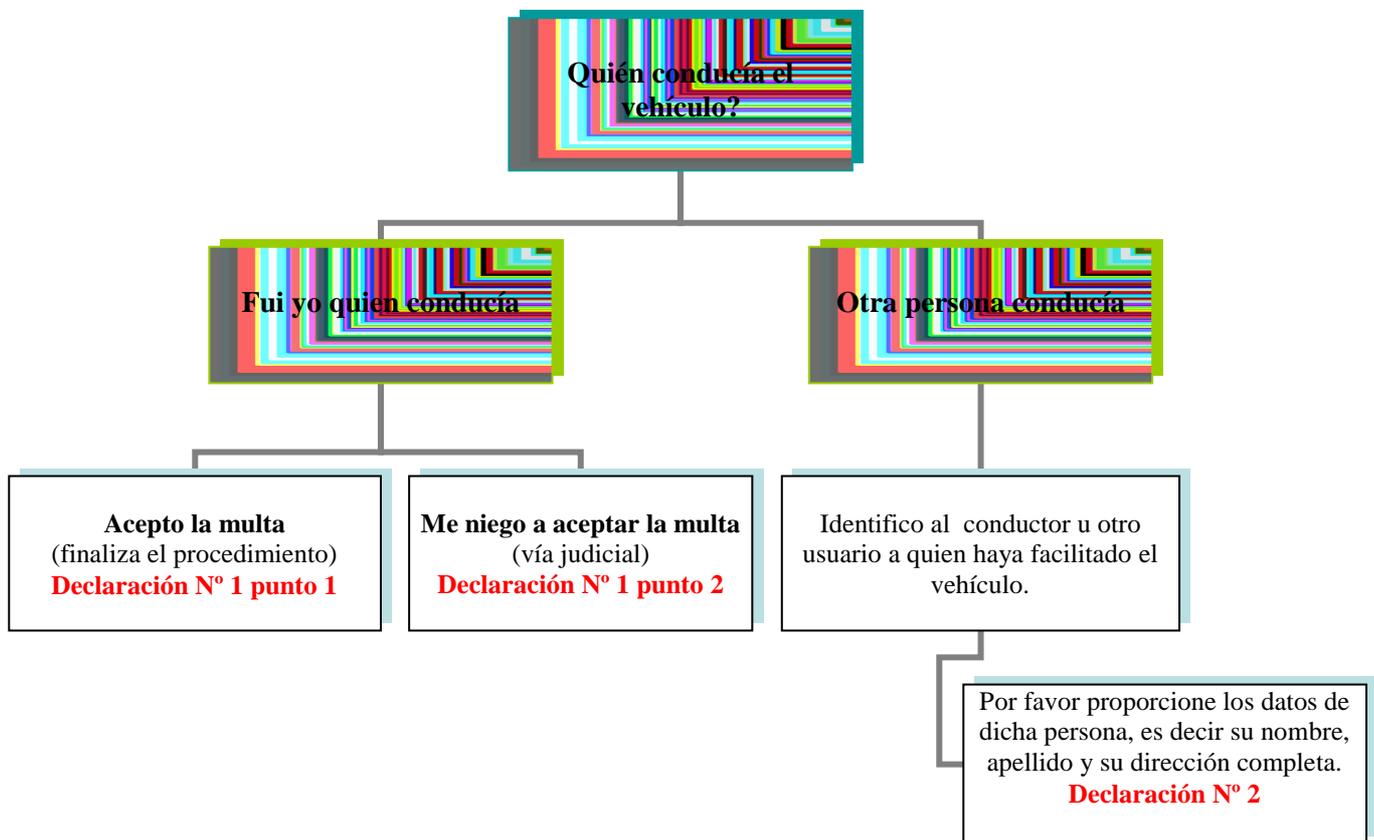
En función de la opción elegida dichas acciones comprenderán:

- elección de la Declaración número 1, punto 1 – emisión de la multa en el plazo de 180 días a partir de la fecha de comisión de la infracción,
- elección de la Declaración número 2 – continuación de la investigación y su notificación por correo a la persona física / jurídica identificada en la declaración,
- elección de la Declaración número 1, punto 2 – presentación de la solicitud de imposición de sanción al juzgado de distrito que resulte competente según el lugar de la comisión de la infracción.

Para más información visite el sitio web: <http://www.canard.gitd.gov.pl/xborder>

por autorización [encargado]

.....  
 /identificador, firma/



### Instrucción:

1. El art. 78 apartado 4 punto 5 de la Ley de 20 de junio de 1997 - Ley de tráfico establece, que:
  - "4. El propietario o usuario del vehículo tiene la obligación de identificar a requerimiento de la autoridad competente a la persona a la que haya facilitado el manejo o uso del vehículo en el tiempo indicado, a menos que el vehículo haya sido utilizado contra su voluntad y conocimiento por persona no identificada, lo que no podía evitar.
  - 5. En el caso en que el propietario o titular del vehículo es:
    - 1) persona jurídica,
    - 2) unidad de organización sin personalidad jurídica, que goce de la capacidad jurídica en virtud de otra legislación,
    - 3) ente territorial,
    - 4) sociedad de capital en organización,
    - 5) entidad en liquidación,
    - 6) empresario sin personalidad física,
    - 7) unidad de organización extranjera
    - la persona que tiene la obligación a proporcionar la información contemplada en el apartado 4, es la persona nombrada por el órgano competente para representar dicha entidad, y en caso de falta de nombramiento de dicha persona – los miembros de dicho órgano, de conformidad con el requerimiento del órgano contemplado en el apartado 4, así como con el modo de representación de dicha entidad".
2. Dicha información no está sujeta al secreto bancario (art. 105 apartado 1 punto 2 letra s de la ley de 29 de agosto de 1997 Derecho bancario).
3. La multa por la infracción **no** podrá imponerse a una empresa, sino a una persona física - infractora (es decir a la persona que al conducir el vehículo ha infringido las normas de circulación o al propietario/titular del vehículo, que no ha identificado a la persona a la que había facilitado el vehículo).
4. El inducir a error al órgano mediante acusación falsa de otra persona de infracción se sancionará con multa, restricción de libertad o privación de libertad de hasta 2 años (art. 234 del Código penal).
5. La fotografía de la infracción registrada no se facilitará de conformidad con el art. 67 § 2 y art. 38 § 1 del Código de procedimiento en los asuntos de infracción, en relación con el art. 156 § 1-4 del Código de enjuiciamiento penal.
6. **Toda la documentación** que se dirigirá a la Inspección General de Transporte por Carretera, **sin utilizar los modelos adjuntos deberá presentarse en el idioma polaco**, que es el idioma oficial en el territorio de la República de Polonia.

## Sección A

Número de escrito: [anexo.númerodereferenciadelAsunto]

Fecha y hora de la infracción: [anexo.fechadeInfracción] [anexo.horadeInfracción]

### DECLARACIÓN N° 1

#### **a cumplimentar por la persona que conducía el vehículo en el momento de cometerse la infracción**

Declaro haber leído el adjunto informe del aparato de registro n° [anexo.númerodeInformeDeAparatoderegistro].

Afirmo haber conducido el vehículo indicado en el informe, en fe de lo cual firmo el presente documento.

1.  Habida cuenta de lo arriba expuesto, se me ha informado sobre mi derecho a negar a aceptar la multa<sup>1</sup>, y por la presente acepto la multa en el procedimiento sancionador por la infracción del art. 92a del Código de infracciones (exceso de velocidad) – por un importe de [importedeMulta] pln. [Según las normas de aplicación dicha infracción se sancionará con detracción de [puntos]<sup>2</sup>. (por favor rellene la sección B en el anverso y firme abajo)

2.  Se me ha informado sobre mi derecho, y declaro no aceptar la multa. Conforme a la legislación polaca, ante la negativa a aceptar la multa en el procedimiento sancionador el órgano acudirá a la vía judicial. (por favor rellene la sección B en el anverso y firme abajo)

.....  
/localidad/

.....  
/fecha/

.....  
/firma legible/

### DECLARACIÓN N° 2

#### **a rellenar por el propietario / titular<sup>3</sup> del vehículo, que identifica a la persona a quien había facilitado el manejo o uso del vehículo en el tiempo indicado**

Se me ha informado sobre el art. 78 apartado 4 y 5 de la ley de 20 de junio de 1997 Ley de tráfico y declaro que en el momento de cometerse la infracción no tenía a mi disposición el vehículo descrito en el informe número [anexo.númeroInformeDeAparatoderegistro] y en la sección B identifico a la persona a la que había facilitado dicho vehículo. (por favor rellene la sección B en el anverso y firme abajo)

.....  
/localidad/

.....  
/fecha/

.....  
/firma legible del propietario (titular)/

<sup>1</sup>**Atención:** La multa no podrá imponerse a nombre de una empresa. Solamente se podrá sancionar a una persona física, es decir el propietario, representante de la empresa, encargado de la flota, etc. Se deberá rellenar la sección B con la información personal detallada.

<sup>2</sup> La sanción de detracción de puntos se impondrá en caso de los conductores que son ciudadanos polacos y/o tengan la tarjeta de residencia.

<sup>3</sup> Táchese lo que no proceda.

**Sección B** (datos del infractor / persona a la que se haya facilitado el vehículo o que disponía del vehículo<sup>3</sup>)

**Información detallada:**

Apellido (nombre de entidad, a rellenar solamente en caso de haber facilitado el vehículo):

Primer nombre:

Segundo nombre:

Nombre de la madre:

Nombre del padre:

PESEL (número personal de identificación)<sup>4</sup>: Sexo (F o M) Fecha de nacimiento (año-mes-día):

Nacionalidad:

**Documento de identificación (si procede):**

Tipo del documento (1-documento de identidad, 2-pasaporte, 3-otro documento de identificación):

Serie y número:

País de expedición:

**Domicilio:**

País:

Municipio<sup>5</sup>:

Calle:

Número de edificio: Número de local:

Localidad:

Código postal:

Correo:

**Dirección para notificaciones** (si es diferente que el domicilio arriba señalado):

Nombre de la empresa:

País:

Municipio<sup>5</sup>:

Calle:

Número de edificio: Número de local:

Localidad:

Código postal:

Correo:

**Autorización para la conducción de vehículos** (en caso de cumplimentar la declaración N° 1):

Número de carné de conducir:

Fecha de expedición: Categoría:

Fecha de concesión de la autorización:

Órgano de expedición:

País de expedición:

/firma legible del declarante/

<sup>4</sup> En caso de personas que tengan asignado el número PESEL polaco.

<sup>5</sup> U otra unidad de subdivisión administrativa en el país, superior (si es posible 1 grado superior a la *localidad*), p. ej. comarca, prefectura, provincia, región, etc.